

Barcelona, a 19 de julio de 2022

NEXTPPOINT CAPITAL SOCIMI, S.A. ("**NEXT POINT**") en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, que regula los requisitos de información aplicables a las empresas cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la "Circular 3/2020"), por medio de la presente publica la siguiente,

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con fecha 15 de julio de 2022 se ha celebrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en primera convocatoria, con asistencia, del 57,38% del capital social de la Sociedad con derecho a voto.

La Junta General ha aprobado, por unanimidad, los siguientes acuerdos sometidos a su aprobación por el Consejo de Administración:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

Se aprueba la propuesta de modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores, de acuerdo con el informe de 13 de junio de 2022 presentado por el Consejo de Administración y, en consecuencia, se modifica el artículo 20 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 20. Retribución de los administradores

Los miembros del Consejo de Administración son beneficiarios de un seguro de responsabilidad civil que la Sociedad tiene contratado para sus administradores.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir una retribución por su condición de tales que consistirá en (i) una cantidad fija y (ii) dietas por asistencia.

El importe máximo de la remuneración anual de los consejeros, en su condición de tales, y tanto en concepto de (i) cantidad fija como (ii) dietas por asistencia, deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de Administración.

Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será retribuido por el desempeño de sus funciones ejecutivas con sujeción a lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. El sistema retributivo de dichos consejeros ejecutivos podrá consistir en, o incluir, la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones y/o los activos de la Sociedad.

Lo previsto en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable”.

SEGUNDO. - RENOVACIÓN DEL CARGO DE AUDITOR PARA LOS 3 PRÓXIMOS EJERCICIOS SOCIALES, DESDE EL EJERCICIO SOCIAL QUE SE INICIA EL 1 DE ENERO DE 2022, HASTA EL EJERCICIO SOCIAL QUE SE CIERRA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se acuerda renovar a AUREN AUDITORES SP, S.L.P., domiciliada en Madrid, Avenida General Perón, nº 38, con CIF B87352357, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33829, sección 8, folio 89, hoja M608799 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S2347, como auditor de cuentas de la Sociedad **por un periodo de un año**, para el ejercicio social que se inicia el 1 de enero de 2022.

• **TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN**

Sin más asuntos que tratar, se procede a la lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes y firmada por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

David Compte
Secretario No Consejero
del Consejo de Administración